



**ACUERDO No. 09
07-FEB-01**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 24 de 1986

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la constitución nacional y la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO :

Que es función del Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad;

Que en el Consejo Superior en su sesión del 19 de Diciembre del 2.000 discutió el sistema actual de matrículas y estudió varias propuestas;

Que es necesario el acto administrativo que establezca cuales fueron los cambios en el sistema de matrículas

ACUERDA :

ARTÍCULO 1: Mantener el Método Actual para la liquidación de derechos de matrícula a los estudiantes que ingresen por primera vez a la Universidad en los programas de Pregrado.

ARTÍCULO 2 Para los estudiantes que ingresen a partir del primer semestre del 2.001, el valor de los derechos de matrícula asignado, será calculado en Salarios Mínimos Legales Vigentes en el momento de su ingreso o reingreso a la Universidad y se actualizará según el porcentaje en que incrementa el Salario Mínimo Mensual autorizado por el Gobierno, durante todo el tiempo de estudios.

ARTICULO 3: El presente Acuerdo deroga los Artículos 12 y 13 del Acuerdo 24 de 1.986 y rige a partir del primer semestre académico del 2.001.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy: 07-FEB-01

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

Magda L.